

ATICO MINING CORPORATION

POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1 El objetivo de esta política de divulgación es asegurar que la comunicación entre el público inversionista y Atico Mining (la "Compañía") es:

- Oportuna, objetiva y precisa, y
- Ampliamente diseminada de acuerdo con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Esta política de divulgación confirma por escrito las políticas y prácticas de divulgación existentes de la Compañía. Su objetivo es sensibilizar el enfoque de la Compañía hacia la divulgación entre su consejo de administración, directivas y empleados.

1.2 Esta política de divulgación se extiende a todos los empleados de la Compañía, su junta directiva y aquellos autorizados para hablar en su nombre. Cubre las revelaciones hechas en los documentos presentados ante los reguladores de valores, las divulgaciones financieras y no financieras, incluida la discusión administrativa y el análisis ("MD & A") y las declaraciones escritas hechas en los informes anuales y trimestrales de la Compañía, comunicados de prensa, cartas a los accionistas, presentaciones a cargo de los administradores y la información contenida en la página web de la Compañía y otras comunicaciones electrónicas. Se extiende a las declaraciones orales hechas en reuniones y conversaciones telefónicas con analistas e inversores, a las entrevistas con los medios de comunicación, así como a los discursos, conferencias de prensa y conferencias telefónicas.

2. COMITÉ DE POLÍTICA DE DIVULGACIÓN

2.1 La Junta Directiva ha establecido un comité de política de divulgación (el "Comité") responsable de la regulación de todos los requisitos de divulgación de la supervisión de las prácticas de divulgación de la Compañía. El Comité estará integrado por el Director Ejecutivo ("CEO"), el Director Financiero, el Presidente y el Secretario Corporativo. El Director Ejecutivo será el presidente del Comité. El Comité se reunirá en las ocasiones que sean necesarias y llevará registros de estas reuniones, incluido un registro de las decisiones tomadas.

2.2 Es esencial que el Comité se mantenga plenamente informado, en forma oportuna, de todos los acontecimientos relevantes, de modo que pueda evaluar y discutir los avances y determinar la idoneidad y oportunidad para el lanzamiento público de la información. Si se decide que existe

información relevante que debe permanecer confidencial, el Comité determinará la forma como ésta será controlada.

2.3 El Comité tomará todas las determinaciones en virtud de esta política, incluido el momento de publicación de la información relevante. El Comité es responsable de que existan sistemas adecuados, procesos y controles para la divulgación, que funcionen correctamente. Se revisarán y aprobarán todos los comunicados de prensa e informes de cambio relevantes.

2.4 El Comité revisará y actualizará, de ser necesario, esta política de divulgación cada año, o cuando se estime conveniente, para asegurar el cumplimiento con los cambiantes requisitos reglamentarios. El Comité informará a la junta directiva los problemas importantes que surjan respecto a esta política en cualquier momento.

2.5 El Comité podrá consultar con un asesor legal externo de la Compañía, auditores y otros asesores o contratar, a expensas de la Compañía, un abogado independiente, contadores u otros consultores para obtener asesoría con relación a sus deberes y obligaciones bajo esta política.

3. PRINCIPIOS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

3.1 "**Información Relevante**" es cualquier información relacionada con los negocios y asuntos de la Compañía que tiene como resultado, o razonablemente se espera que tenga como resultado, un cambio significativo en el precio de mercado o valor de los títulos de la Compañía o que razonablemente se espera que tenga una influencia significativa en las decisiones de inversión de un inversionista razonable. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la información relevante incluye información histórica, corriente y futura e información que, por sí sola, no es información relevante, sino que, en conjunto con otra información, es información relevante.

3.2 Si un empleado se da cuenta de un nuevo acontecimiento, circunstancia o información que pueda constituir información relevante que aún no ha sido divulgada al público por la compañía, el empleado deberá informar inmediatamente a por lo menos un miembro del Comité. Si hay alguna duda sobre si alguna información es información relevante, un miembro del Comité debe ser consultado.

3.3 Al cumplir con el requisito de divulgar toda la información relevante bajo las leyes vigentes y las normas de la Bolsa de Valores, la Compañía adhiere a los principios básicos de divulgación siguientes:

3.3.1 La información relevante se dará a conocer públicamente lo antes posible mediante comunicados de prensa. En ciertas circunstancias, el Comité podría determinar que dicha divulgación podría ser excesivamente perjudicial para la Compañía (por ejemplo, si la liberación de la información pudiera perjudicar las negociaciones en una transacción corporativa), en cuyo caso

MARIA ISABEL VASQUEZ
DE CARDENAS
Traductora e intérprete
Rece. No. 1575, marzo 23 de 1993
Ministerio de Justicia
Colombia

la información se mantendría en secreto hasta que el Comité determinase que es apropiado revelarla públicamente. En estas circunstancias, si fuese necesario, el Comité haría un informe confidencial de cambio para ser presentada ante los reguladores de valores vigentes, y periódicamente (por lo menos cada 10 días) revisaría su decisión de mantener la información confidencial (véase también 'Restricciones Comerciales y Períodos de Suspensión de Operaciones' and 'Rumores').

3.3.2 La divulgación debe incluir cualquier información cuya omisión haría que el resto de la divulgación fuese engañosa (las verdades a medias son engañosas).

3.3.3 La información relevante desfavorable debe darse a conocer tan pronta y completamente como la información favorable.

3.3.4 No debe haber divulgación selectiva. Información relevante no revelada previamente no debe ser revelada a personas seleccionadas (por ejemplo, en una reunión de inversionistas o durante una conversación telefónica con el analista). Si información relevante previamente reservada es divulgada inadvertidamente, esta información debe ser ampliamente divulgada a continuación mediante un comunicado de prensa.

3.3.5 La divulgación debe ser consistente entre todos los públicos, incluidos la comunidad inversora, los medios de comunicación y los empleados.

3.3.6 La divulgación del sitio web de la compañía por sí sola no constituye una divulgación adecuada de información relevante.

3.3.7 La divulgación debe ser corregida inmediatamente si la Compañía posteriormente se entera de que una divulgación anterior contenía un error relevante en el momento de ser entregada.

4. RESTRICCIONES COMERCIALES Y PERÍODOS DE SUSPENSIÓN DE OPERACIONES

4.1 Es ilegal para cualquier persona que se encuentre en posesión de información relevante reservada que afecte a una empresa pública comprar o vender valores de esa empresa. También es ilegal para cualquier persona transmitir información relevante no pública a otra persona, excepto en el curso necesario del negocio, tal como solicitar asesoría de consejeros jurídicos, contables, financieros y de otro tipo, o negociar transacciones comerciales. Por lo tanto, a los directores, ejecutivos y otros empleados de la Compañía en posesión de información relevante confidencial o reservada sobre la Compañía ("**Insiders**"), o a las contrapartes en negociaciones de operaciones potencialmente relevantes les está prohibido negociar valores de la Compañía o de cualquier contraparte hasta que la información haya sido plenamente revelada y haya transcurrido un día de negociación para que la información se difunda ampliamente.

4.2 Se pueden prescribir períodos de suspensión de operaciones de vez en cuando como resultado

de circunstancias especiales relacionadas con la Compañía para que *Insiders* y otros allegados sean excluidos de negociar sus valores. Todas las partes con conocimiento de esas circunstancias especiales deben ser cubiertas por la suspensión de operaciones. Estas partes pueden ser asesores externos, tales como abogados, banqueros de inversión, consultores de relaciones con los inversores y otros asesores profesionales, y contra-partes en las negociaciones de operaciones potenciales relevantes.

5. MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

5.1 A cualquier empleado en posesión de información confidencial o información relevante reservada, se le prohíbe comunicar dicha información a cualquier otra persona, a menos que sea necesario hacerlo en el curso de los negocios. Se harán esfuerzos para limitar el acceso a dicha información sólo a aquellos que necesitan conocerla y a esas personas se les advertirá que la información debe permanecer confidencial hasta que sea generalmente divulgada.

5.2 A terceras partes en posesión de información confidencial o información relevante reservada relativa a la Compañía o a una contraparte se le dirá que no debe divulgar esta información a otras personas, salvo en el curso necesario del negocio y que no pueden negociar valores de la Compañía o de la contraparte hasta que la información sea divulgada públicamente. Si es necesario, estos terceros confirmarán su compromiso de no divulgación mediante un acuerdo de confidencialidad escrito.

5.3 Para evitar el mal uso o la divulgación inadvertida de información relevante, los siguientes procedimientos deben ser observados en todo momento:

5.3.2 Los asuntos confidenciales no deben ser discutidos en lugares donde puedan ser oídos por casualidad, tales como ascensores, pasillos o taxis.

5.3.3 Los documentos confidenciales no deben ser leídos ni mostrados en lugares públicos y no debe descartarse donde otras personas puedan recuperarlos.

5.3.4 Los empleados deben asegurarse de mantener la confidencialidad de la información en su poder fuera de la oficina, así como al interior de la oficina.

5.3.5 La transmisión de documentos confidenciales por medios electrónicos, como por fax, correo electrónico o directamente desde un computador a otro, debe hacerse sólo cuando sea razonable considerar que la transmisión puede realizarse en condiciones de seguridad.

5.3.6 Se debe evitar copiar innecesariamente los documentos confidenciales. Los documentos que contengan información confidencial deben ser retirados inmediatamente de las salas de conferencias y áreas de trabajo después de que las reuniones han concluido. Las copias adicionales

MARIA ISABEL VASQUEZ
DE CARDENAS
Traductora e Interpret
Oficial
Res. No. 526 del 23 de 1997
Ministerio de Justicia
Colombia



de los documentos confidenciales deben ser destruidas.

5.3.7 El acceso a datos electrónicos confidenciales debe restringirse mediante el uso de contraseñas.

5.4 En caso de que información de carácter confidencial o reservada sea divulgada inadvertida o intencionalmente, el Comité inmediatamente (i) tomará medidas para determinar si al beneficiario(s) se le(s) puede impedir actuar o divulgar dicha información y, (ii) en caso de que no ser posible, adoptar aquellas otras medidas que el Comité considere adecuadas para las circunstancias, incluyendo la revelación pública de dicha información o la búsqueda de una suspensión temporal en la negociación de los valores de la Compañía.

6. VOCEROS DESIGNADOS

6.1 La compañía designa un número limitado de voceros con autoridad para comunicarse con la comunidad de inversores, reguladores y medios de comunicación. El Director Ejecutivo y el Presidente serán los voceros oficiales de la Compañía. El Director Ejecutivo y el Presidente pueden, de vez en cuando, designar a otras personas dentro de la Compañía con autoridad para hablar en nombre de la Compañía como respaldo para responder a preguntas específicas.

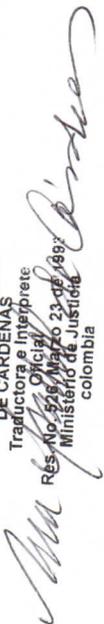
6.2 A menos que sean voceros autorizados o que se le pida específicamente que lo hagan en nombre del Director Ejecutivo o del Presidente, los empleados no pueden responder en ningún caso a las consultas de la comunidad inversora, los medios de comunicación u otros. Todas estas preguntas deben ser dirigidas al Director Ejecutivo o al Presidente.

7. COMUNICADOS DE PRENSA

7.1 Una vez que el Comité determine que un desarrollo es relevante, se autorizará la emisión de un comunicado de prensa, a menos que el Comité determine que tal desarrollo debe ser temporalmente confidencial. Si los acontecimientos deben permanecer confidenciales se deben hacer presentaciones confidenciales apropiadas, si es necesario, y se debe instituir el control de la información interna.

7.2 Los comunicados de prensa que contengan los resultados financieros serán revisados por el comité de auditoría y la junta directiva antes de su emisión. Los resultados financieros serán publicados tan pronto como sea posible, después de la aprobación por parte de la junta directiva y del comité de auditoría de los estados financieros y las notas de MD & A.

7.3 Si la bolsa de valores donde se cotizan las acciones de la Compañía está abierta a negociación en el momento de proponer un anuncio, y si lo requieren las reglas o políticas de esa bolsa de valores, previo comunicado de prensa donde se anuncie que se debe proporcionar información relevante a la autoridad de vigilancia del mercado para permitir una suspensión operaciones, si la



autoridad de vigilancia lo considera necesario. Si se emite un comunicado de prensa anunciando información relevante fuera del horario de negociación, y si las reglas o políticas de esa bolsa de valores lo requieren, la autoridad de vigilancia debe ser notificada sin demora y en cualquier caso antes de que el mercado reabra.

7.4 Los comunicados de prensa se difundirán mediante un servicio de noticias de cable aceptable que proporcione distribución nacional simultánea o, si se requiere, internacional.

7.5 Se debe distribuir rápidamente una copia de cada comunicado de prensa a la junta directiva. Los comunicados de prensa se publicarán en la página web de la Compañía inmediatamente después de la confirmación de su difusión por servicios cablegráficos.

8. RUMORES

9.1 La Compañía generalmente no hace comentarios, afirmativa o negativamente, sobre los rumores a menos que sea requerido por la bolsa de valores. Esto también se aplica a los rumores en Internet. Los voceros de la compañía responderán siempre a los rumores, diciendo:

"Es nuestra política no hacer comentarios sobre rumores o especulaciones del mercado."

9. CONTACTOS CON ANALISTAS, INVERSORES Y MEDIOS.

9.1 La divulgación en reuniones individuales o de grupo no constituye una divulgación adecuada de información que se considere información no pública relevante. Si la Compañía tiene la intención de anunciar información relevante a un analista, a junta de accionistas o a una conferencia de prensa o conferencia telefónica, el anuncio debe estar precedido por un comunicado de prensa.

9.2 La Compañía reconoce que las reuniones con analistas e inversores destacados son un elemento importante de su programa de relaciones con inversores. La Compañía se reunirá con analistas e inversores individualmente o en pequeños grupos, según sea necesario, e iniciará contactos o responderá las llamadas de analistas e inversionistas de manera oportuna, consistente y precisa de acuerdo con esta política de divulgación. Todos los analistas recibirán un trato justo, independientemente de si están recomendando la compra o la venta de valores de la Compañía.

9.3 La Compañía sólo proporcionará información no-relevante en las reuniones individuales y de grupo, además de la información divulgada públicamente. Reconociendo que un analista o inversor podría conformar dicha información en un mosaico que podría resultar relevante, la Compañía se asegurará de que no altera la relevancia de la información al desglosar la información en componentes más pequeños y no relevantes.

9.4 Cuando sea factible, más de un representante de la Compañía estará presente en todas las reuniones individuales y de grupo. Si se encuentra que en la reunión se ha producido una divulgación selectiva de información relevante previamente reservada, la Compañía de inmediato divulgará la información ampliamente mediante un comunicado de prensa.

10. REVISIÓN DE LOS INFORMES DE ANALISTAS LOS MODELOS FINANCIEROS

10.1 Previa solicitud, la Compañía podrá revisar los informes de los analistas de investigación de proyectos o los modelos financieros para constatar la exactitud de los hechos basándose en la información divulgada públicamente. La Compañía no puede confirmar ni intentar influir en las opiniones o conclusiones del analista y no expresará su posición con respecto al modelo financiero del analista ni sus estimados de ganancias.

10.2 Para evitar parecer que respalda el informe o modelo de un analista, la Compañía hará sus comentarios verbalmente o adjuntará una nota aclaratoria a los comentarios escritos para indicar que el informe fue revisado sólo con el fin de verificar la exactitud de los datos.

11. LÍMITES A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES DEL ANALISTA

11.1 Los informes de los analistas son productos propios de la firma del analista y la Compañía no los publicará en su sitio web. La Compañía podrá, en respuesta a peticiones concretas, distribuir copias de los informes de los analistas aclarando en su respuesta que la Compañía no respalda tales informes. La Compañía puede publicar en su página web una lista completa, independientemente de las recomendaciones, de todas (y no menos de todas) las firmas de inversión y de los analistas que proporcionan cobertura de investigación sobre la Compañía. Si se hace, esta lista no incluirá enlaces a analistas ni a ningún otro sitio web de terceros ni a publicaciones.

12. INFORMACIÓN PROSPECTIVA

12.1 Es importante tener un enfoque coherente respecto a la divulgación. Si la empresa opta por divulgar información sobre el futuro, las siguientes directrices deberán ser observadas:

12.1.1 Toda información relevante hacia el futuro será ampliamente difundida mediante comunicados de prensa;

12.1.2 La información se identificará claramente como prospectiva;

12.1.3 La Compañía identificará las suposiciones relevantes utilizadas en la preparación de la información prospectiva;

12.1.4 La información será acompañada de una declaración que identifique, en términos

específicos, los riesgos e incertidumbres que podrían causar que los resultados reales difirieran significativamente de los proyectados en la declaración;

12.1.5 La información puede ir acompañada de información complementaria, tal como una serie de resultados razonablemente posibles, o un análisis de sensibilidad para indicar la medida en que las diferentes condiciones del negocio podrían afectar el resultado real;

12.1.6 La información irá acompañada de una declaración en la que se indica que la información se establece a partir de la fecha corriente y está sujeta a cambios después de esa fecha, y que la Compañía renuncia a cualquier intención de actualizar o revisar esta declaración de información prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, de eventos futuros o de otra manera, y

13. DIVULGACIÓN DEL REGISTRO

13.1 El Comité hará mantener un registro de cinco años de toda la información pública sobre la Compañía, incluidos documentos de divulgación continua y comunicados de prensa.

14. RESPONSABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

14.1 Esta política de divulgación también se aplica a las comunicaciones electrónicas. En consecuencia, los ejecutivos y el personal responsable de la información pública escrita y oral son también responsables de las comunicaciones electrónicas.

14.2 El Comité es responsable de que la sección de la página web de la Compañía que contiene la divulgación de información continua permanezca actualizada y de monitorizar toda la información de la Compañía localizada en sitio web de la Compañía, para garantizar que es exacta, completa, actualizada y que cumple con las leyes de valores relevantes y con la política de la bolsa de valores.

14.3 Todos los documentos relevantes de divulgación continua se publicarán en la página web de la Compañía. Toda la información publicada, incluido el texto y el material audiovisual, se mostrará en la fecha en que el material fue publicado. Cualquier cambio relevante en la información debe ser actualizado inmediatamente, después de emitir un comunicado de prensa. El sitio web incluirá una notificación en la que advierte al lector que aun cuando la información era correcta en el momento de su publicación, puede ser remplazada por revelaciones posteriores.

14.4 El Director Ejecutivo o el Presidente deben aprobar todos los enlaces desde la página web de la Compañía a los sitios web de terceros. El sitio web incluirá un aviso que advierte a los lectores que ellos están saliendo del sitio web de la Compañía y que la Compañía no es responsable por el

contenido del otro sitio.

14.5 Sólo información pública o información que podría ser revelada de acuerdo con esta política de divulgación se utilizarán para responder a las consultas electrónicas.

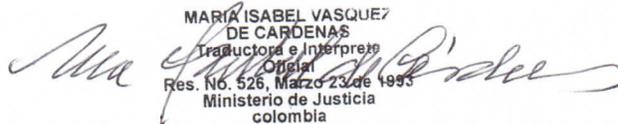
14.6 De acuerdo con esta política de divulgación, a los empleados (incluidos los voceros designados) les está prohibido participar en salas de chat de Internet o en discusiones de grupos de noticias sobre asuntos relativos a las actividades de la Compañía o de sus valores.

15. EDUCACIÓN Y APLICACIÓN

15.1 Esta política de divulgación se extiende a todos los empleados de la Compañía, su junta directiva y sus voceros autorizados. A los nuevos directores, ejecutivos y empleados se les proporcionará una copia de esta política de divulgación y se les insistirá sobre su importancia. Esta política de divulgación y cualquier cambio se comunicará a todos los empleados.

15.2 Cualquier empleado que a sabiendas viole esta política de divulgación puede enfrentarse a sanciones disciplinarias que podrían ir hasta la terminación del empleo con la Compañía sin previo aviso. La violación de esta política de divulgación también podría violar ciertas leyes de valores, lo que podría exponer a los directores, ejecutivos o empleados a responsabilidad personal. Si se sospecha que un empleado podría haber violado las leyes de valores, la Compañía podrá someter el asunto a las autoridades reguladoras correspondientes, lo que podría dar lugar a multas u otras sanciones.

Fecha: Abril • de 2012


MARÍA ISABEL VASQUEZ
DE CARDENAS
Traductora e Intérprete
Original
Res. No. 526, Marzo 23 de 1995
Ministerio de Justicia
colombia